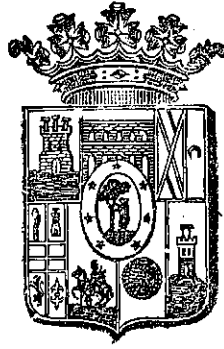


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 25 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem íd.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Hallándose en inminente trance de ultimación la reforma del régimen municipal en toda España, que ha de ser seguida por la del régimen provincial, parece oportuno relevar a las actuales Corporaciones locales de la obligación de confeccionar presupuestos para el próximo ejercicio económico, pues en el curso de éste habrá de llevarse a cabo la implantación del nuevo sistema orgánico, abriéndose con él horizontes más amplios a la iniciativa pública.

Ello aconseja la prórroga de los actuales presupuestos provinciales y municipales, pero no en forma férrea y fija, sino con la elasticidad precisa para que en el año 1924-1925, dentro siempre, como máximo, de las cifras globales que han regido para el corriente, puedan marcar criterios de economía y orden los Administradores de Municipios y Provincias.

Respondiendo a esta doble orientación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran prorrogados durante el año económico próximo los actuales presupuestos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales de toda España, con excepción de las Diputaciones Vascongadas y Navarra y de aquellas Corporaciones

provinciales y municipales que al publicarse esta disposición hubiesen aprobado ya los nuevos presupuestos.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos harán el acoplamiento de sus presupuestos al ejercicio económico entrante, con sujeción a las siguientes normas generales:

a) Deberán proceder al arreglo de sus diferentes plantillas de personal administrativo, técnico, especial, pericial y subalterno a base de ir reduciendo mediante sucesivas amortizaciones, a un máximo del 20 por 100 del total presupuesto de gastos, la consignación destinada a las indicadas atenciones. Dicha amortización no será nunca inferior al 25 por 100 de las vacantes; pero si alguna Corporación hubiese establecido tipo superior, subsistirá éste.

b) Deberán asimismo revisar todos los acuerdos que a partir del día 1.º de enero de 1919 hayan producido gastos voluntarios o aumento en los ya presupuestados con anterioridad, confirmando o anulando o modificando tales acuerdos, según proceda en estricta interpretación legal y adaptación moral de las disposiciones vigentes al mismo tiempo de ser adoptados.

c) Los acuerdos a que se refiere la regla anterior podrán subsistir íntegramente cuando favorezcan instituciones o entidades que realicen fines notorios y generales de enseñanza, beneficencia o asistencia social.

d) Deberán asimismo las Diputaciones y Ayuntamientos suprimir de los nuevos presupuestos todas las cantidades incluidas en los actuales que respondan a gastos o servicios temporales concluidos, y consignar, en cambio, las que sean precisas para dotar obligaciones legítimamente adquiridas durante el ejercicio corriente.

e) También deberán revisar los gastos que como obligatorios figuren en sus presupuestos actuales, para con-

firmar tan sólo aquellos que estén debida y expresamente establecidos por las Leyes y Reglamentos vigentes.

f) Queda totalmente prohibido aumentar los gastos de carácter voluntario y los de personal, salvo lo dispuesto en el apartado d). Las respectivas Corporaciones serán responsables de todo acuerdo en contrario.

g) Dentro de las cifras globales de los presupuestos corrientes, las Corporaciones podrán acordar transferencias, que han de someterse a la aprobación del Gobernador o del Ministerio, según los casos.

3.º Las prórrogas de los presupuestos municipales no será óbice a que los Ayuntamientos que utilicen el repartimiento general de utilidades confeccionen el que corresponde al próximo ejercicio.

4.º Al adaptar sus presupuestos las Diputaciones y Ayuntamientos deberán atenerse a lo prevenido en las Reales ordenes de 7 y 27 de junio de 1922, respectivamente.

5.º En el caso de que los presupuestos de las Corporaciones locales ya aprobados para el año próximo no obtengan la sanción de los Gobernadores Civiles o de este Ministerio, según se trate de Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, se entenderán prorrogados los del ejercicio actual conforme a las reglas establecidas en esta disposición.

6.º La Dirección General de Administración local resolverá todas las dudas y dificultades que surgiera a las Corporaciones locales la aplicación de esta Real orden.

Lo que de Real orden digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Automóviles

Don Julio Quejada Escudero, vecino de Madrid, solicita del Gobierno Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóvil entre Villanueva del Pardillo y Madrid, pasando por Majadahonda, con el de marca «Ford», matrícula M-11.327.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de veintitrés de julio de mil novecientos dieciocho, se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia número ocho, y horas de las once a las trece.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán
(A.—120)

Inspección Provincial de Higiene
y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 8

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela, en el término municipal de Chinchón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas intere-

sadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cerros de D. José María de Dumet, siendo los animales enfermos de D. Tomás Gómez.

Zona declarada infecta: Dichos Cerros.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganado, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 21 de enero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 273)

CIRCULAR NÚMERO 5

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Talamanca de Jarama, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de enero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 184)

CIRCULAR NÚMERO 6

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Las Rozas, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de noviembre último, en el ganado lanar de D. Celestino Bravo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de enero de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 275)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Por el Procurador D. Eduardo Navarro, a nombre del Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 5 de octubre

de 1923, en la parte que estableció el abono de haberes no percibidos por D. Alfredo Perelló Zorrilla, durante su suspensión de empleo y sueldo del cargo de topógrafo de la sección de cementerios, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de enero de 1924.

P. H.

Ledo. Antonio Bermudo
(Núm. 355) (O.—30)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictadas en veinticuatro de diciembre último y veintidós del corriente, en el expediente de dominio promovido por D. Jesús Díez Berrondo, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, con relación a la mitad de un solar sito en término de esta misma Capital, que formó parte de la posesión llamada de Santa María de la Cabeza, en su trozo segundo, letra B, de trescientos trece metros cuadrados, lindante: por la derecha, entrando, en línea de ciento veintiséis pies, con casa de D. Blasco Caña y solar de D. Marcos Díaz; al Sur o frente, en línea de treinta y dos pies, con terreno destinado a calle particular, de diez metros de ancha, que hoy se denomina calle de Ciudad Real, y se halla marcado con el número cuatro provisional; por el Oeste o izquierda, en línea igual y paralela a la del Este, con solar de D. Baltasar Herrero, y por el Norte o espalda, en línea igual a la del Sur, con terrenos de los señores Jardoqui y Fernández, cuya mitad adquirió de D. José Montes López por compra que al mismo hizo en documento privado otorgado en esta Corte el primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, perteneciéndole asimismo la otra mitad del solar, por compra que a su vez hizo a D. José, D. Reyes y doña María Teresa Guzmán Canosa, en escritura otorgada en esta Capital el veintitrés de agosto de mil novecientos veintituno, ante el Notario de la misma D. Dimas Adanez y Horcajuelo, se cita a la Sociedad Tomás Guillot y Compañía y a doña Mercedes y doña Angeles Fernández Montes y Muñoz, como hijas de don José Fernández Montes y López, de quien se dice procedente la mitad de la finca de cuyo dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad se trata, y que relacionado queda y cuyos domicilios de dicha Sociedad y de éstas últimas se ignoran, así como a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción referida en favor del demandante, convocándoles al propio tiempo a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si lo estimasen oportuno a alegar su dere-

cho, debiendo verificar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante tres veces.

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando
V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Torre
(A.—114 bis)

HOSPITAL

Hita García (Esteban), que usa el nombre de Justo, natural de Madrid, hijo de Marcelino y de Elena, de estado casado, profesión relojero, de veintiocho años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Isabel Gómez, número 17, procesado por estafa, sumario 480 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de diciembre de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 3.755) (B.—3.372)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se tramitan los autos que luego se dirá, en los que ha recaído la siguiente

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a diez y siete de enero de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía instados por la Sociedad Lazard Brothers y Compañía, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Codorniu contra los herederos de D. Tomás Esteban Contreras, los que se hallan declarados en rebeldía, encontrándose por lo tanto sin representación ni defensa sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en representación de la Sociedad Lazard Brothers y Compañía, en su escrito de demanda de menor cuantía, fecha primero de septiembre del pasado año mil novecientos veintitres, deducida contra los herederos de D. Tomás Esteban Contreras, sobre pago de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos de principal, base de estos autos. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse

en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la parte demandada, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que determina el artículo 269 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, autorizo la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez
(A.—118)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Jiménez Serna (Julián), de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y de Máxima, natural de Villamayor de Calatrava, y vecino de Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión por tenerla decretada sin fianza la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en la causa que se le sigue con el número 83 de 1923, por usurpación; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Almodóvar del Campo, 28 de diciembre de 1923.

El Juez de instrucción interino,
José Baos

(Núm. 17) (B.—10)

COLMENAR VIEJO

Sánchez del Villar (José), hijo de José y Francisca, natural de Barcelona, de estado casado, profesión viajante, de cuarenta años, de buena estatura, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, color claro, domiciliado últimamente en Sevilla, calle O'Donnell, hotel Europa, procesado por estafa en sumario 161-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Diego Sánchez
(Núm. 3.729) (B.—3.363)

Domenech Monzo (Vicente), cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, sacerdote, domiciliado últimamente en Madrid, General Pardiñas, 85, primero izquierda, procesado por estafa en sumario número 161-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Diego Sánchez
(B.—3.364)

CHINCHON

Molina Serna (Valeriano), de veintidós años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Avenida de la Reina Victoria, procesado por el delito de daños,

comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 30 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Juan Escanellas

Juan Díaz
(Núm. 15) (B.—8)

GETAFE

El remitente y consignatario de la expedición pequeña velocidad, número 6.018, de Granada para Valladolid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 22 de diciembre de 1923.

El Secretario,
A. Murias

(Núm. 3.757) (B.—3.373)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Iglesias Gómez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, hijo de Leonardo y María, natural de Segovia, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Guisasaola, 6, tercero, cuyo actual paradero se ignora, y residió en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Segovia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión provisional en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, tiene cicatriz índice de la mano derecha, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo

Juan José Barrenechea
(Núm. 3.760) (B.—3.376)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

En virtud del presente, hago saber: Que con el número 97 de este año, instruyo sumario por el delito de robo de un carnero, al vecino de Lozoyuela, Leandro García Ramírez, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo el día 16 del actual, cuyo carnero atiende por el nombre de Churro, sin que tenga otras

señas especiales, habiendo acordado por providencia de esta fecha publicar el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en virtud del que ordeno a los Agentes de la Policía judicial, y ruego a las demás Autoridades, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y a la detención de los tenedores ilegítimos, consignando a éstos en la Cárcel de este partido y a su disposición.

Dado en Torrelaguna, a 21 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Indalecio Cassinello

Pedro Duque
(Núm. 3.734) (B.—3.369)

Parreño García (Enrique), natural de Cantillana, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Mangirón, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica o alega justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, considerándose comprendido dentro del caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelaguna, a 27 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Indalecio Cassinello

Pedro Duque
(B.—7)

Cardoso Dialmeda (Américo), domiciliado últimamente en Mangirón, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Torrelaguna, para ser reconocido por los señores Médicos en causa por lesiones, instruida contra Enrique Parreño García, bajo los apercibimientos legales.

Torrelaguna, a 27 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Indalecio Cassinello

Pedro Duque
(Núm. 14) (B.—5)

Cardoso Dialmeda (Américo), Martínez Gris (María) y Navarro Martínez (Antonio), domiciliados últimamente en Mangirón, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna, para hacer constar su vecindad y domicilio en causa número 53 23, instruida por lesiones a Américo Cardoso contra Enrique Parreño García; apercibidos de que, si no lo verifican, les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrelaguna, a 27 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Indalecio Cassinello

Pedro Duque
(B.—6)

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído dictado por ante mí,

con fecha de hoy, se cita a la inculpada Vicenta Bonet Armillana, de cincuenta y cinco años, natural y vecina de Madrid, calle de Guttenberg, número 5, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sánchez Silva, 3, para declarar en sumario que instruyo por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 24 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Dionisio Parra

(Núm. 16) (B.—9)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Alfonso Cabello y Guillén de Toledo, contra D. Andrés Brisac, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores D. Ignacio Infante, Presidente, y los Adjuntos D. Horacio G. de Alío y D. Emilio Rodríguez, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Alfonso Cabello y Guillén de Toledo, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Andrés Brisac, mayor de edad, del comercio, vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Andrés Brisac, a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante, o quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas de principal, reclamado en la demanda, con expresa imposición de todas las costas causadas y que se causen a dicho demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ignacio Infante, Emilio Rodríguez, Horacio G. de Alío.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a D. Andrés Brisac, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo con lo ordenado, expido la presente, visada por S.S. en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º
El Juez,
E. Gómez Moreno
(A.—119)

Juzgados Militares

MADRID

Mata Suárez (Raimundo de la), hijo de José y de Dolores, natural de Pa-

ris (Francia), avecindado en Madrid, de estado soltero, profesión escultor, de veintiséis años de edad, siendo la última residencia conocida el Cuartel del Tercio de Extranjeros de Ceuta, estatura 1'600, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, color moreno, frente despejada, comparecerá, en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería Juez instructor D. Alberto Barbasán y Ocho, en el Juzgado Militar de guardia, sito en la calle de los Santos, número 3, de esta Corte, con el fin de declarar en diligencias que se siguen en averiguación de si ha lugar a exigir alguna responsabilidad por haberse alistado en el Tercio de Extranjeros siendo menor de edad.

Madrid, 22 de diciembre de 1923.

El Capitán Juez instructor,
Alberto Barbasán

(Núm. 3.754) (B.—3.371)

CEUTA

Mauricio del Río (Fernando), hijo de Pedro y de Juliana, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, de estatura un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 16 de diciembre de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Francisco Martos

(Núm. 3.759) (B.—3.375)

TETUAN

Aguado Hidalgo (Paulino), hijo de Francisco y de María, natural de Alcobendas, provincia de Madrid, de estado soltero, estatura un metro 567 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, procesado en causa por el delito de hurto y estafa, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel, Juez permanente de Tetuán, D. Francisco López Domech, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 21 de diciembre de 1923.

El Teniente Coronel Juez,
Francisco López

(Núm. 2) (B.—1)

MELILLA

Quijano García (Santiago), hijo de Nicomedes y de Juana, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de Yam, estado soltero, de veintisiete años de edad, y de 1'621 metros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid, Ayuntamiento de Yam, provincia de Yam, procesado por falta grave de deserción, comparecerá, en el

plazo de treinta días, ante el Teniente del Regimiento de Infantería Melilla, número 59, de guarnición en Melilla, D. Claudio Barrios Rico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Melilla, a 26 de diciembre de 1923.

El Teniente Juez Instructor,
Claudio Barrios
(Núm. 3) (B.—2)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

Se hace saber que en el anuncio de subastas de productos forestales, inserto en el número 20 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 del actual, aparece el error de copia consistente en señalar en 3.000 pesetas el tipo de tasación de los pastos de la parte provista de vegetación del monte «La Sierra», de Miraflores de la Sierra, en vez de hacerlo en 2.000 pesetas que es el fijado.

Madrid, 29 de enero de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección General ha acordado que en los días 28 y 29 del actual, y 1 y 2 de febrero próximo, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de crédito de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General a los presentadores en Madrid y por Giro Postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.772.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.971. Madrid, 26 de enero de 1924.

El Director general,
Arturo Forcat

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de orden de la Dirección General del Timbre se pone en conocimiento del público ha cesado en el cargo de Inspector técnico del

timbre, en esta provincia, D. Francisco Alvarado Alba, por haber sido nombrado para igual cargo en la provincia de Barcelona.

Madrid, 16 de enero de 1924.

El Administrador especial,
Eufrasio Belda

En cumplimiento de orden de la Dirección General del Timbre se pone en conocimiento del público ha sido nombrado Inspector técnico de la venta del timbre del Estado, en esta provincia, D. Fernando Ruiz Dane, cuyo funcionario acreditará su personalidad mediante exhibición de su carnet.

Madrid, 26 de enero de 1924.

El Administrador especial,
Eufrasio Belda

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Impuesto de derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de enero de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparicio

Zona 1.ª

María Pilar y Ana Fernández, Gregorio Blas, Francisco Segura, Rosa y Manuel Cabezón, Apolonio Hernando, Carmen de Lucas, Rosa y Carmen Gómez, Fernando Villa, Julio Villa, Gregorio Montejo, Fernando Villa, Asunción Arnao, María Aguilar, Asunción Arnao, Ramón Salas.

Zona 2.ª

Visitación Barral, Marcelino Montegudo, Antonio Sánchez, Antonia Ruiz, José Montes, Fomento Español, Virginia Romero, Antonio Márquez y otros, Francisco Oyarbide y otros, Antonio González.

Zona 3.ª

Diego Niño, Pedro Palacios, Antonio Martínez, Ramón Albiol, Viuda e hijos de Juan de la Fuente, Leocadio Muñoz, Félix Español, Juan Maldonado, Teresa Acuña, Sociedad Indus-

trial Testela Inte, Joaquín Sánchez Toca.

Zona 4.ª

Isidoro Ortega, Antonio García, Magdalena Díez, Antonio Sánchez, Francisco Méndez, María Luisa Bengochea, María Carmen Inés Maroto, Colegio Agentes Cambio y Bolsa, Joaquín Herrero y otros, Antonio Bartolomé Más.

Zona 5.ª

Luis del Amo, Liya de Francisco Anista, Tomasa Iraba, Conde de Borinos, El mismo, José Ramírez, Demetrio García, Sebastián Rodríguez, Salustiano Torres, Guillermo Beira, Rayes y América Sarro, Rosa y Carmen Gómez, José María Lara y otro, Luis Romero, José Trigo y otros, Fernando Villa, Gregorio Montejo, Julián Villa y Estrella Reyes.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Cumpliendo lo determinado en la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido al objeto de formar un presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el sacrificio de terneras en el Matadero Frigorífico Industrial, que será incorporado al presupuesto ordinario vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1924.

El Secretario,
Francisco Ruano

BOADILLA DEL MONTE

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber de 750 pesetas anuales, por la asistencia de treinta familias pobres, importando el igualatorio con el resto del vecindario 3.250 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas, por una Junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes al citado cargo dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 660 habitantes, es muy sano, con abundantes y buenas aguas, tiene alumbrado eléctrico, concurre a él bastante colonia veraniega, y dista 13 kilómetros de Madrid, adonde hay servicio diario de automóvil.

Boadilla del Monte, 14 de enero de 1924.

El Alcalde,
Manuel Rueda

(Núm. 340)

(O.—27)

CARABANCHEL ALTO

Formados por la Comisión de Hacienda, censurados por el Regidor Sindico y aprobados por esta Corporación, se exponen al público, por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto extraordinario de gastos para el corriente ejercicio, formado con recursos también extraordinarios, no consignados en el que actualmente rige.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1924-25.

Y por ocho días, para oír reclamaciones que solo versen acerca de errores aritméticos y de copia, el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1924 a 1925.

Carabanchel Alto, a 23 de enero de 1924.

El Alcalde,
T. Zaragoza

CERCEDILLA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular, Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta villa, dotada con el sueldo de 730 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán a esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 9 de enero de 1924.

El Alcalde,
M. Fernández

(Núm. 341)

(O.—26)

SAN FERNANDO DE HENARES

El día 24 del próximo febrero, de diez a once, tendrá lugar en la sala de actos del Ayuntamiento, la subasta de los derechos de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el año 1924-25.

Caso de no haber licitador, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes.

San Fernando de Henares, 25 enero 1924.

El Alcalde,
Ramón Casado

(Núm. 374)

(E.—99)

VALDEAVERO

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia para el 24 de febrero próximo, hora de diez a doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta del impuesto de pesas y medidas de este término para el año 1924-25.

Si en esta no hubiese postor, se celebrará la segunda a los diez días de la misma, en el propio local y hora señalados.

Valdeavero, 27 de enero de 1924.

El Alcalde,
Cosme García

(Núm. 376)

(E.—100)